

CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 9 DEL CONTRATO 201900225

CONTRATISTA	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS-
NIT:	811.009.708
CONTRATO No:	201900225
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 9	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 9:	\$1.071.229.617
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 9:	Hasta el 26 de noviembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL Nro. 1 ORDEN DE SERVICIOS Nro. 9:	Plazo: Hasta la vigencia del contrato marco, 26 de diciembre de 2020

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 9 del contrato 201900225, cuyo objeto es “En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED”, por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2019, se suscribió entre las partes la orden de servicio 9 al contrato marco 201900225, por un valor de MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DEISICIETE PESOS (\$1.071.229.617) y un plazo de ejecución hasta el día veintiséis (26) de noviembre de 2020.
- B. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

EMA

JMR

Por lo anterior, las partes acuerdan:



PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato marco 201900225, es decir hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2020

PARÁGRAFO: En caso de ser ampliado el contrato marco 201900225 se entenderá ampliada la presente orden de servicio, y el proveedor deberá actualizar las garantías, una vez recibida la comunicación por parte del supervisor del contrato. En todo caso la vigencia de la orden de servicio no podrá superar la vigencia del contrato marco 201900225 y el contrato interadministrativo 244 DE 2020.

SEGUNDO: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco 201900225.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticinco (25) de noviembre de 2020.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios *JALP*

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General *GL*

Aprobó: Adíela Ospina Medina, Supervisor del contrato No. 201900225-9 *OS*

Revisó: Juan Esteban Hoyos – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica *JEH*

Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia *MGV*

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Cardona, Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística *NH*